



CONVENIO GENERAL MÚLTIPLE DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR **DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO EDUCATIVO DE MEXICALI A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA EL “GE16” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MANUEL RUELAS JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones:

I.- “EL MUNICIPIO” Declara:

1.1.- Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para El Estado de Baja California, de conformidad con los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de este ordenamiento legal, lo cual se manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.2.- Que la **C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre del 2021, así como con copia certificada del Acta del Cabildo de la Sesión Solemne, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, donde consta el acto de toma de protesta de los munícipes electos.

1.3.- Que el **C. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 02 del 01 de octubre del 2021, así como copia certificada del acuerdo publicado el 08 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

1.4.- Que el responsable de la ejecución del presente convenio será el Lic. Julian Francisco Alaniz Ávalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

1.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el Edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.6.- Que el responsable para la ejecución del presente convenio será el Jefe de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

II.- “GE16” Declara:

2.1.- Que es una Asociación Civil denominada **INSTITUTO EDUCATIVO DE MEXICALI**, constituida al amparo de las leyes del país y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.2.- Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio, medio superior, superior y posgrado.

2.3.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que corresponde a su Campus Maestros Federales en Ave. Magisterio #550, Colonia Maestros Federales, municipio de Mexicali Baja California, C.P. 21370. Tel. 686-566-40-00

2.4.- Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

2.5.- Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para representarla, según consta en la copia de la escritura pública 16683, volumen 220 de fecha 25 de noviembre del 2003 otorgada ante la fe del titular de la Notaria Publica Trece de Mexicali, Lic. Rodolfo González Quiroz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mexicali, Baja California, bajo el folio de personas jurídicas colectivas número 5277316 con fecha 16 de enero del año 2004, que no le han sido revocadas ni modificados al momento de la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio tiene como objetivo:

a) La coordinación académica entre las partes, con el fin de otorgar becas a colaboradores y familiares directos (esposo, esposa, hijos, hijas) propuestos por "EL MUNICIPIO", para que realicen **estudios de Bachillerato y Licenciaturas en sus diversas modalidades, Posgrados, la oferta de Talleres por parte del Garage Hub, Cursos de CONOCER, Talleres, Seminarios, Capacitaciones, Congresos y Diplomados**, así como los demás que se consideren y contribuyan al desarrollo profesional de los colaboradores y familiares directos.

a.1) La coordinación académica entre las partes, con el fin de otorgar becas a colaboradores, y familiares directos de "EL MUNICIPIO" para que participen en programas de estudio de bachillerato para adultos en plan cuatrimestral y auto planeado "GE16".

a.2) La coordinación académica entre las partes, con el fin de otorgar becas a personal de "EL MUNICIPIO" para que participen en **estudios de nivel Licenciatura en su plan cuatrimestral y auto planeado de "GE16"**.

a.3) La coordinación académica entre las partes, con el fin de otorgar becas a personal que colabora en "EL MUNICIPIO" para que participen en **estudios de Posgrado de "GE16"**.

En delante, tales objetos de convenio se denominarán genéricamente "LOS PROGRAMAS" los cuales se cursarán bajo los términos y condiciones de este convenio.

Segunda: Las becas para cursar "LOS PROGRAMAS" referidos en la cláusula anterior, a excepción se otorgarán de la siguiente manera.

a) Para "LOS PROGRAMAS" de la oferta educativa de "GE16":

a.1) "GE16" otorgará el equivalente al **20%** del precio que normalmente se cobra en las mensualidades de "LOS PROGRAMAS" y podrá incrementarse dependiendo del número de personas que ingresen a cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los pagos y otorgamientos de becas se realizarán cuatrimestralmente, o según sea el caso de cada PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos de "GE16".

a.2 Las partes acuerdan que para cursar "LOS PROGRAMAS" y recibir el certificado de estudios o diploma o reconocimiento al finalizar las mismas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sujetarse a los reglamentos académicos y administrativos vigentes en "GE16".
2. Ser colaborador(a) activo(a) de "EL MUNICIPIO".

a.3 Para ser beneficiario (a) de una beca y estar en condiciones de estudiar "LOS PROGRAMAS", las y los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos por "GE16" como "documentos de Admisión Vigentes" para sus alumnos(as) y, además, los siguientes:

1. Que acrediten laborar como personal para "EL MUNICIPIO".
2. Que realicen el pago en las inscripciones de "LOS PROGRAMAS".

a.4 Las partes acuerdan que los beneficiarios(as) de las becas, salvo lo expresamente contemplado en el presente instrumento, serán considerados(as) alumnos(as) "GE16" y, consecuentemente, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos(as) de "GE16".

De conformidad con lo anterior, para aprobar las materias individuales y "LOS PROGRAMAS", los beneficiarios(as) de las becas deberán cumplir con los requisitos generales establecidos por "GE16", por lo que, entre otros requisitos, cada beneficiario(a) para recibir su Certificado de Estudios deberá:

1. Aprobar el 100% de las materias de "LOS PROGRAMAS"; y
2. Haber presentado y aprobado el examen de grado o la tesis propia de su Programa, según sea el caso.
3. Y todos aquellos requisitos que marque el reglamento de "GE16".

a.5 Las partes acuerdan que "GE16" hará lo posible por impartir "LOS PROGRAMAS"; sin embargo, tendrá a su discreción, sin que se considere violación al presente instrumento, la modificación y cancelación de cualquier materia y/o programa que considere le sea conveniente.

Tercera: "GE16" otorgará a los trabajadores(as) las facilidades para que participen y concluyan "LOS PROGRAMAS" a los que el o los interesados (as) decida inscribirse.

Cuarta: "EL MUNICIPIO" permitirá con previo aviso, al personal de "GE16" el acceso a sus instalaciones para la promoción de "LOS PROGRAMAS".

Quinta: Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las siguientes personas:

Por parte de "GE16", a la Titular del Departamento de Vinculación
Maestra Mirna Elizabeth Santín Astorga
Correo; mirna.santinn@ceu16.edu.mx
Contacto; 686 5664000

Por parte de "EL MUNICIPIO", al Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.
Licenciado Julian Francisco Alaniz Avalos
Correo; jfalaniz@mexicali.gob.mx
Contacto; 686 5581600 ext. 1835



Sexta: "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar al personal de "GE16", en un periodo no mayor a sesenta días a partir de la firma del presente, información general de todos los empleados (as) que pudiesen ser sujetos (as) a los beneficios de este convenio, con el fin de dar un servicio personalizado. Dicha información deberá actualizarse cada seis meses.

Séptima: "EL MUNICIPIO" y "GE16" convienen que este acuerdo, salvo lo expresamente pactado, no otorgan a alguna de las partes ninguna licencia ni otro tipo de derecho de la "Propiedad Intelectual" de la otra, distintos a los que se establecen en el objeto del presente convenio.

Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derecho, nombre de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y recreaciones protegidas por derechos de autor y además formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de Propiedad Intelectual de la otra, cualquier desarrollo de la otra, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte que sea titular de la referida Propiedad Intelectual.

Las partes convienen que cualquier material o desarrollo que lleguen a realizar en el cumplimiento del presente convenio o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusivamente de sus productos y, desde este momento, las partes reconocen que no tendrán ningún derecho sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentarán obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero.

Octava: Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "EL MUNICIPIO" o de "GE16" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Acuerdo.

Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto el permiso por escrito otorgado por la contraparte.

La información confidencial de terceras partes en poder y posesión de una de las partes y reveladas a la otra, en el marco del presente Acuerdo, se mantendrá en estricto secreto, bajo los mismos términos y condiciones impuestas por el tercero, no obstante, cualquier otra previsión acordada por las partes.

Cuando se requiera por alguna autoridad judicial la revelación de información propietaria o confidencial que esté sujeta a la protección de esta cláusula, la parte requerida deberá notificar urgentemente a la otra de tal requerimiento con el fin de que ambas cooperen para cumplir con el requerimiento y evitar, en la medida de lo posible, algún perjuicio para ellas.

Novena: Ambas partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal beneficiado por el "EL MUNICIPIO" mantendrán su relación de trabajo original, por lo que por ninguna causa podrá considerarse a "GE16" ni a "EL MUNICIPIO" patrón solidario o sustituto, respecto del personal contratado por la otra parte, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo la otra institución, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Décima: "EL MUNICIPIO" y "GE16" convienen que una vez que se soliciten alguno de los servicios ofrecidos mediante este convenio se elaborará un contrato acorde a los servicios solicitados, respetando lo pactado en el presente convenio.

Décima primera: La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2024.

Décima segunda: De común acuerdo, "EL MUNICIPIO" y "GE16" manifiestan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de un término de sesenta días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes, para su liquidación dentro del plazo mencionado.

Décima tercera: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

Décima cuarta: Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Décima quinta: establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES en las licenciaturas que a continuación se enlistan:

Lic. En Enfermería. RVOE-BC L043-M1/18
Lic. En Gastronomía RVOE-BC-L137-M1/18
Lic. En Ciencias de la Educación. RVOE-BC 67-M1/11
Lic. En Derecho. RVOE-BC 66-M1/11
Lic. En Contaduría. RVOE-BC 175-M1/13
Lic. En Administración de Empresas. RVOE-BC 93-M1/09
Lic. En Administración Industrial. RVOE-BC 173-M1/13
Lic. En Mercadotecnia y Publicidad. RVOE-BC 174-M1/13
Lic. En Diseño Gráfico. RVOE-BC 151-M1/15
Lic. En Psicología Organizacional. RVOE-BC 151-M1/15
Ingeniería Industrial. RVOE-BC L00-M1/16

- a. Se establece que el "EL MUNICIPIO" hará llegar mediante correo institucional a través del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Julian Francisco Alaniz Avalos, Email: jfalaniz@mexicali.gob.mx y tel. 686 5581600 Ext. 1835, las convocatorias al enlace interinstitucional que designe "Instituto Educativo de Mexicali".
- b. Se establece que los participantes o candidatos que cubran los requisitos, y/o que proporcione "Instituto Educativo de Mexicali" deberán inscribirse y entregar la documentación que se requiera durante la vigencia de las convocatorias, no entregar los documentos en el lapso de tiempo, no podrán considerarse para participar.
- c. El "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar toda información sobre la vacante al alumnado, así mismo se le brinde un trato amable, de respeto y digno durante el proceso.
- d. Proporcionará los horarios y días señalados para el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social
- e. Se establece que el enlace entre el "EL MUNICIPIO" e "Instituto Educativo de Mexicali" será a través del departamento de vinculación del plante y su personal que designe.
- f. De acuerdo a ambas partes, permitirán que los alumnos realicen su Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales, en el periodo que requiera el plan de estudios, tiempo durante el cual el alumno desarrollará habilidades y contará con un supervisor por parte del "EL MUNICIPIO", los cuales supervisarán las actividades del alumno.

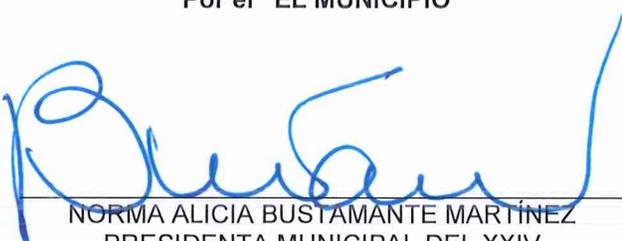


- g. Durante el Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que el "EL MUNICIPIO" le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existirá relación laboral mediata o inmediata con la dependencia.
- h. El Servicio Social Profesional y/o Prácticas Profesionales estarán sujetas al común acuerdo de "EL MUNICIPIO" e "Instituto Educativo de Mexicali", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de las partes.
- i. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio general múltiple de colaboración será a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente al 30 de septiembre del 2024, o hasta que una de las partes decida darlo por concluido.

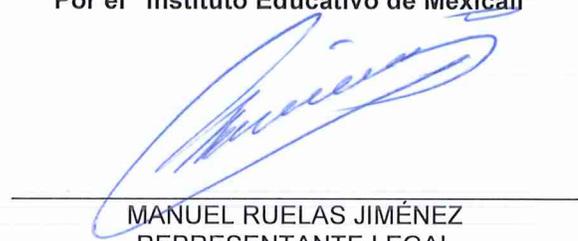
Leído este convenio por las partes, lo ratifican por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veinte y tres.

Por el "EL MUNICIPIO"

Por el "Instituto Educativo de Mexicali"



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA



MANUEL RUELAS JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS



CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI



MIRNA ELIZABETH SANTÍN ASTORGA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN